



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 323 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 491-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA DR, Informe N° 547-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-UP, Oficio N° 181-2023-GRA/DRTCA-OCI, Resolución Directoral Regional N° 177-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 177-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se contrató los servicios personales de los ganadores de la convocatoria N° 003-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, a partir del 01 de junio al 31 de agosto del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario ampliar el contrato del personal administrativo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Director Regional, mediante Memorando N° 491-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA DR, **autorizó la ampliación de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al Oficio N° 181-2023-GRA/DRTCA-OCI, requerimiento del Órgano de Control Institucional que forma parte de la Entidad;

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogado en parte por el Decreto





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 323 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 AGO 2023

Legislativo N° 1440, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su Titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AMPLIAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

| APELLIDOS Y NOMBRES          | N° CAP | N° PAP | Nivel Rem | UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO                    | VIGENCIA DEL CONTRATO       |
|------------------------------|--------|--------|-----------|--|-----------------------------|
| MARQUINA MEDINA, Victor Raúl | 007    | 007    | SPC       | Oficina de Control Institucional<br>Auditor II | 01/09/2023 al<br>31/12/2023 |
| BELLIDO OSCATA, Rocio        | 009    | 008    | SPD       | Especialista en Inspectoría I                  | 01/09/2023 al<br>31/12/2023 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición solo podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL

